



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

EE 2370.

Bogotá, D.C., septiembre 21 de 2016

Señor
EDGAR AUGUSTO LEIVA CASTIBLANCO
Representante Legal
Consortio KONHACER 2016
Calle 65 A No. 16 – 30
Teléfono: 2499167
Correo electrónico: mfmunoz@koncetsas.com
Ciudad.

Referencia: Convocatoria Pública No. 013 de 2016

Asunto: Respuesta a sus observaciones extemporáneas a la evaluación final.

Respetado señor Leiva.

En mi condición de Secretario del Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en orden a dar respuesta a las observaciones presentadas por Usted a la evaluación final de las propuestas presentadas dentro de la convocatoria pública de la referencia, me remito a lo decidido por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital, en audiencia de adjudicación llevada a cabo el día de ayer, martes 13 de septiembre de 2016, a partir de las 3 de la tarde.

En este orden de ideas y en relación a sus observaciones, se ratifica lo señalado, en el sentido de que la experiencia del proponente a la cual Usted alude, debía cumplir con el requisito establecido en el numeral 2.3.1. en cuanto al tiempo, la cantidad y la sumatoria de las certificaciones presentadas. Referente al objeto, se unifico el requisito a la Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios, Código 81101700 – Ingeniería eléctrica y electrónica, condiciones que cumple la experiencia presentada por el proponente Nelsy Cruz Suarez.

Referente a la Nota dos, a la que hace referencia, se reitera que la misma está establecida para aquellas certificaciones presentadas por proponentes que no se encuentran obligados a estar inscritos en el RUP, toda vez que no es posible exigirles la Clasificación y verificar la correspondencia de las certificaciones por estos presentada. Lo anterior, tiene sustento, en que la Clasificación exigida, cumple con establecer la relación entre la experiencia del proponente y el objeto del proceso a contratar.

Es importante anotar, que si esta Nota se hubiera exigido, para acreditar la experiencia de los proponentes que si están inscritos en el RUP, sería ineficaz, al no ser compatible con el requisito inicial del Código Clasificador, lo cual conllevaría a una inaplicabilidad de la misma.

Finalmente, se reitera, igualmente, lo señalado por el Comité Asesor de Contratación, en la mencionada audiencia de adjudicación, en el sentido de que los pliegos de condiciones de la convocatoria no dejan



ExonA

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

duda, específicamente, en el numeral 2.3.1. (Experiencia del proponente), ni la Nota dos, ya que esta constituye una norma del proceso de carácter sustancial, de manera que modificar su interpretación, *ad portas* de la adjudicación, no representa la aplicación del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, sino una violación de las reglas de la convocatoria, que la Universidad estableció; los interesados y luego proponentes, conocieron y tuvieron oportunidad de observar; y, que la Universidad tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir.

Atentamente,

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Secretario Comité Asesor de Contratación

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISO	CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
REVISO	LUIS ALVARO GALLARDO ERAZO	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
REVISO	RAFAEL ARANZALEZ GARCIA	Jefe División de Recursos Físicos	
REVISO	JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA	Asesor Rectoría	
Elaboro	PAULA J. GUTIÉRREZ SPULVEDA	Asesora Vicerrectoria Administrativo y Financiero	

110 AN (3)

EE 2371



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Bogotá, D.C., septiembre 21 de 2016

Señor
JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ
Representante Legal
JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA. SAS
Carrera 96H Bis No. 233-05, oficina 301
Teléfono 4157311
Celular 3208531616
Ciudad.

Referencia: Convocatoria Pública No. 013 de 2016

Asunto: Respuesta a sus observaciones extemporáneas a la evaluación final

Respetado señor Benitez.

En mi condición de Secretario del Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en orden a dar respuesta a las observaciones presentadas por Usted a la evaluación final de las propuestas presentadas dentro de la convocatoria pública de la referencia, me remito a lo decidido por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital, en audiencia de adjudicación llevada a cabo el día de ayer, martes 13 de septiembre de 2016, a partir de las 3 de la tarde.

En este orden de ideas y en relación con su primer observación, se ratifica lo señalado, en el sentido de que la certificación a la cual Usted alude, hace referencia a "diseño y consultoría", cuando lo que la entidad exigía era experiencia relacionada con "dirección y/o supervisión de proyectos, de diseño eléctrico o interventoría a proyectos eléctricos de uso educativo". Así las cosas, tuvo usted oportunidad de observar lo pertinente, durante el traslado de las evaluaciones, llevado a cabo entre los días 31 de agosto y 2 de septiembre de 2016, término que se dio, en igualdad de condiciones a todos los proponentes.

Frente a su segunda observación, es importante mencionar, que la certificación presentada a folio 189, para valorar la experiencia específica del técnico electricista, no cumplía lo establecido en el numeral 2.3.3. Equipo de Trabajo, puesto que lo requerido era apoyo al diseño, no a la investigación de proyectos, dado que el objeto a contratar, no requiere ningún tipo de actividades de investigación.

En cuanto al criterio ponderable del Ingeniero Diseñador, es claro que este se encuentra establecido en el numeral 2.4.2. Valoración del Personal profesional, el Pliego de Condiciones y exige que el Ingeniero Eléctrico o Electricista o Ingeniero en Distribución y Redes Eléctricas, cumpliera con los requisitos allí especificados, para lo cual cualquiera de los dos Ingenieros presentados, podía cumplir dicha experiencia ponderable, para otorgarse el puntaje. Lo anterior, sin que existiera ningún tipo de limitante o excepción, para cumplir con el requisito:



Alcaldía

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

A lo anterior, se hace importante mencionar, que se dieron las instancias para observar dentro de la publicación del Pre Pliego y el pliego de Condiciones definitivo y nunca fue observado este requisito por ustedes, ni por ninguno de los proponentes.

Finalmente, se reitera, igualmente, lo señalado por el Comité Asesor de Contratación, en la mencionada audiencia de adjudicación, en el sentido de que los pliegos de condiciones de la convocatoria no dejan duda, específicamente, en el numeral 2.3.1. (Experiencia del proponente), en el sentido de que "[e]l proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado y ejecutado a satisfacción, contratos en los ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE del presente proceso de selección, cumpliendo con las siguientes condiciones".

Esta constituye una norma del proceso de carácter sustancial, de manera que modificar su interpretación, *ad portas* de la adjudicación, para aceptar contratos cuya ejecución comenzó antes del periodo de cinco (5) años señalado, no representa la aplicación del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, sino una violación de las reglas de la convocatoria, que la Universidad estableció; los interesados y luego proponentes, conocieron y tuvieron oportunidad de observar; y, que la Universidad tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir.

Atentamente,

EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerector administrativo y Financiero
Secretario Comité Asesor de Contratación

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISOR	CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
REVISOR	LUIS ALVARO GALLARDO ERAZO	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	
REVISOR	RAFAEL ARANZALEZ GARCIA	Jefe División de Recursos Físicos	
REVISOR	JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA	Asesor Rectoría	
Elaboro	PAULA J. GUTIÉRREZ SPULVEDA	Asesora Vicerrectoría Administrativo y Financiero	